



# **CAPBA'CS**

## **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**

---

### **AUTORIDADES**

#### **CONSEJO SUPERIOR 2023-2026**

##### **Presidente**

**Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)**

##### **Vicepresidente**

**Arq. Alejandro Latorre (D II)**

##### **Secretario**

**Arqta. Silvia Marcela Safar (D VI)**

##### **Tesorero**

**Arq. Arq. Claudio Videla (D III)**

### **Consejeros**

**Arq. Jorge Dardo Martegani (I)**

**Arq. Soledad Gonzalez Taboada (III)**

**Arq. Jorge Alberto García (V)**

**Arq. Alejandro Guillermo Del Blanco (VII)**

**Arq. Augusto Beltrán Urrizola (IX)**

**Arq. Juan Carlos Sanchez (II)**

**Arq. Ooscar Alberto Leonardi (IV)**

**Arq.. Gabriel Osvaldo Giron (VI)**

**Arq. Marcos Leonardo Barrionuevo (VIII)**

**Arq. Jorge Santiago Llambrich Herran (X)**

### **Tribunal de disciplina**

**Arq. Darío Néstor Maccagno (VI)**

**Arq. Julio César Santana (I)**

**Arq. Enrique Segundo D'Ambrosio (IV)**

**Arq. Carlos Alberto Isa (X)**

**Arq. Diego Ricardo Varenna (VII)**

**Arq. Miguel Osvaldo Tevez (II)**

**Arq. Jorge Fabian Castro (IX)**

**Arq. Christian Hugo Matri (III)**

**Arq. Gustavo Sergio Smirnof (IX)**

**Arq. Matías Gigli (IV)**

**RESOLUCION Nº 25/23****Grupo: 4-a**

LA PLATA, 12 de Abril de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

33778	RAFFINO, CARLA	I
33779	YURICICH, IVANA MARIEL	I
33780	ANDREJEVIC ROCA, MIRJANA VESNA	I
33781	LOPEZ, JOAQUIN	I
33782	DIAB, SANTIAGO	I
33783	BASMACHI, HUGO ALFREDO	I
33784	ALCALA, FRANCISCO CARLOS MARTÍN I	I
33785	TRIOLO, NATALIA CELINA	I
33786	GELSI, DIAGO JAVIER	I
33787	ECHEVERRY, MARÍA LUCIANA	I
33788	CICCONE, GONZALO MATÍAS	I
33789	GARCÍA, PABLO DANIEL	I
33790	RAMIREZ NAVARRO, MARIA FLORENCIA	I
33791	PORCEL, SACHA	I
33792	ARACAMA, FELIPE	II
33793	LANDES, LUCIO FERNANDO	II
33794	GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO	II
33795	URQUIZA, CINTHIA SILVIA	II
33796	GOMEZ VILLAR, LEANDRO ALBERTO	II
33797	LOFORTE, SOFIA DALMA	II
33798	CORBALAN VIEIRO, LAURA	II
33799	BARTOLOMEO, RODOLFO SEBASTIÁN	II
33800	MARTINO, SERGIO AUGUSTO	II
33801	NOLLI, YANINA	III
33802	LUZCO, DANTE	III
33803	ARRIEUDARRE, AGUSTINA	III
33804	MARCOVECCHIO, NICOLÁS ALEJANDRO	III
33805	RIDAO TUSO, JUAN MANUEL	III
33806	AQUINO NUÑEZ, CAMILA	III
33807	LANGOT, GUILLERMO GERMAN	III
33808	ALVAREZ TURPO, RUBEN	III
33809	COTTELY, ANDREA CATALINA	III
33810	SANTANA ALARCO, MIRIAM LUCERO	V
33811	FONTEROSA, CATALINA	V
33812	VALVERDI, FEDERICO ARIEL	V
33813	PEREYRA, PABLO EMANUEL	V
33814	LLORENTE, CONSTANZA	V
33815	DIAZ HERRERA, WILSON	V
33816	OVIEDO QUIROGA, MARCOS EZEQUIELVI	VI
33817	TORRISMONDI, LAURA	VI
33818	LLORENS, GEORGINA	VI

33819	ROBIROSA, AGUSTIN	VIII
33820	GOROSITO, MICAELA	VIII
33821	JANSEN, NOELIA DAIANA	VIII
33822	MOMO, JULIO ENRIQUE	VIII
33823	MANFREDO, ORIANA MARIEL	VIII
33824	FALASCHINI, JULIETA	IX
33825	HIDALGO, CRISTIAN DANIEL	IX
33826	CASADEI, JULIA	IX
33827	CONTI, CAMILA	IX
33828	BISIGNANO, JUAN PABLO	IX
33829	DE LA FUENTE, MARIA BELEN	IV
33830	ANGELERI, NICOLÁS ANDRÉS	IV
33831	GOLDIN, CAROLINA DANIELA	IV
33832	BIGGERI, AGUSTÍN ERNESTO	IV
33833	GUARINO, LEONARDO EUGENIO	IV
33834	LARROCA, FEDERICO TOMÁS	IV
33835	MAZZARO, TOMÁS	IV
33836	EDER, ELIZABETH KAREN	IV
33837	ACEVEDO, FERNANDO MATIAS	IV
33838	TROVANT, PAULA	IV
33839	SPILOTROS, FRANCISCO RICAROD MARINO	IV
33840	ARIOSTI, GUSTAVO OSCAR	IV
33841	RONZONI, CRISTIAN GERMAN	IV
33842	FERREYRA, TADEO	IV
33843	SOSA, JOSÉ LUIS	IV
33844	ZAMBRANO GALVIS, MARIA FERNANDA	IV
33845	OROQUIETA, CLAUDIO	I
33846	NIETO, EZEQUIEL	IX
33847	DIMARTINO, SOFIA CHIARA	II
33848	VALDEZ, EMILCE VICTORIA	II
33849	DI MAURO, VIVIANA MARISA	II
33850	MAMOTIUK, FERNANDO	III
33851	ROJAS, FLORENCIA	III
33852	TABERNA, ADRIAN	III
33853	OJEDA , ANA JULIA	VI
33854	PARODI VALLEJOS, SOFÍA	X
33855	KUSACK, CAROLINA	X

## 2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

21091	CADARIO, VICTOR ALEJANDRO	I	23/02/23
18176	AGNES, NESTOR OMAR	I	13/03/23
17908	CASTELLI, ESTEBAN HUGO	I	23/03/23
18/504	LOPEZ, FERNANDO JUAN	I	23/03/23
12440	SPLENDIDO, MARCELA LAURA	I	31/03/23
21221	DELLA CROCE. MARIANA	I	31/03/23
2413	LOGUZZO, GABRIEL ALFREDO	I	31/03/23
8372	GOMARIZ, JOSE	I	16/05/22
26286	BILMES, IRENE	I	11/04/23
24230	PUGLIESE, MIGUEL ALEJANDRO	II	08/03/23
16147	SANSONE, RICARDO JORGE	II	17/03/23
15195	TOMASSINO, JUAN CARLOS	II	27/03/23
16390	MASSA, SELMA ANAHI	II	28/03/23
17178	IGLESIAS, OSCAR FERNANDO	II	28/03/23
16310	DE LIGUORI, GABRIELA	II	29/03/23
6994	COMPTE, EDUARDO MARCELO	II	29/03/23
14808	OTERO, JORGE LEONEL	II	31/03/23
7050	TRUMBICH, MARIANO ANTONIO	III	05/04/23
21070	RUIZ, MARCELO	III	21/03/23
26079	SOLIZ, LIDIA VERONICA	III	20/03/23

22720	DAVIDIAN, DIEGO LUCIO	IV	13/03/23
23934	GARCIA, DANIEL EDUARDO	IV	15/03/23
30646	ANGIULLI, MARÍA JIMENA	IV	15/03/23
20426	PEREZ MARTÍNEZ, JOSÉ	IV	09/03/23
17158	SPANICH, GRACIELA ESTER	IV	08/03/23
12858	GELBSTEIN, MARÍA CECILIA	IV	17/08/23
16889	CORNELLI, MARIELA ALEJANDRA	IV	14/03/23
25039	DAMANTE, LUIS DANIEL	IV	15/03/23
17796	LOFREDO, CARLOS ENRIQUE	IV	07/03/23
22050	CHIRIFE, VERÓNICA	IV	27/03/23
21814	ABREU, JUAN PABLO	IV	23/03/23
10495	VIALE, PABLO ALAN	IV	27/03/23
30399	WU, CHUNG MIN	IV	29/03/23
28879	ORRIOLS, JOSE ISIDRO	IV	22/03/23
22470	CRESPI, SANTIAGO HERNAN	IV	05/04/23
30572	FLORES, ARIEL	V	22/03/23
32730	RENDICH, ROCÍO AYELEN	V	12/04/23
18015	SCHNEIDER, CARLOS ALBERTO	V	29/03/23
32066	RIVERO, JUAN PABLO	IX	05/04/23
5799	DELLA VALLE, GUILLERMO OSCAR	X	22/03/23
10902	HAURE, ROBERTO ADRIÁN	X	21/03/23

Art.3º) Aprobar la regularización de matrículas en el 2021 y 2022 no informadas por los Distritos .

#### DISTRITO I

021482	ALBANO, MARTÍN LUCIANO	12/08/2022
026067	ATFE, MARIA LAURA	10/11/2021
024120	AYLLON, MANUEL	27/10/2021
029904	BASUALDO, CARINA ELIZABETH	28/07/2022
020743	BOLAÑEZ, CLAUDIO ROBERTO	03/04/2023
021091	CADARIO, VICTOR ALEJANDRO	23/02/2023
023242	CANONIERO, FERNANDO ERNESTO	19/10/2021
023715	CARRARA, MARIANO	17/03/2022
031627	CEGATTI, SEBASTIAN LUIS	16/09/2021
028099	CHIARELLO, TOMAS JOSE	04/04/2022
026306	CONTRERAS, RAMIRO RODOLFO F.	10/09/2021
013757	COZZOLINO, CESAR ADRIAN	13/07/2021
015200	DE LUCCA, MARÍA GABRIELA	03/01/2023
027814	DE MARIA, NATALIA ANDREA	09/08/2022
025049	DE SOCIO OKA, ARIEL MASAO	08/03/2023
008811	DE UDAETA, CECILIA ISABEL	10/01/2022
020848	DENIS, ALEJANDRO	17/03/2023
011755	ESPOSITO, MARCELO DANIEL	11/08/2021
016159	FABIANO, ALEJANDRO ATILIO	03/01/2022
022856	FELLI, GUILLERMO OSCAR	18/03/2022
012530	FERLAN, JAQUELINA	21/12/2021
022524	FERNANDEZ, LEONARDO ATILIO	17/03/2022
012260	FREGGIARO, EDGARDO RAUL	23/06/2021
021256	GADI, SALOMON HERNAN	03/10/2022
017099	GALEANO, CAROLINA	15/11/2022
014849	GARCIA LIEBANA, MARIANA	23/06/2021
030408	GOMEZ, LUCIANO ARIEL	30/03/2022
014854	GONZALEZ, NOELIA ELIZABETH	03/01/2022
025206	GUERRERO, MARCELO ARIEL	28/03/2022
029710	GUILARTE, MARIA JULIA	13/07/2022
025051	IBARRA, HUGO ANTONIO	15/06/2021
022923	JAUREGUI, MAITE	26/11/2021
028016	LABARONNE, MARIA SOL	20/07/2022
012429	LASSERRE, SONIA VIVIANA	06/01/2023
021141	LAURINO, MARÍA JOSÉ	10/03/2022

008869	LEMA, VICENTE ANTONIO	15/06/2021
025785	MAQUEDA, LUCIANA	07/12/2021
031140	MASSA, GUILLERMO EDUARDO	14/03/2022
009547	NAPOLITANO, GUSTAVO ARMANDO	21/04/2022
025411	NICOLAI, MARIA PILAR	31/01/2022
026889	OLINDI, ANIBAL SEBASTIAN	14/03/2022
017224	PARADELL, LEONARDO PABLO	24/02/2022
011238	PELNAR, MARIO JORGE	10/12/2021
004336	PERSELLO, ALEJANDRO MARIO	06/06/2022
010895	PIZZI, MARIA	31/03/2022
011711	PRENOLLIO FERNANDEZ, O. ALBERTO	28/11/2022
026809	REDOLATTI, AGUSTINA VERONICA	16/06/2022
027844	RIVERO, CARLOS EMILIO	01/11/2022
022384	ROIG, MARIA EUGENIA 1	04/10/2021
028451	RUSNAK, MARINA GRISEL	03/01/2022
022191	SALAS, ROCIO	11/03/2022
020456	SARALEGUI, PAULA EUGENIA	21/03/2022
022264	SEGURA, NICOLAS ESTEBAN	11/11/2021
020634	SENOSIAIN, ANA LAURA	13/12/2022
021549	SIBECAS BACCHI, FERNANDO SERGIO	02/12/2021
011150	SIBRETTI, DANIEL	16/02/2023
024684	SILVESTRINI, LUCIA	20/08/2021
004100	SIMON, LEOPOLDO ALBERTO	17/11/2022
022131	SOSA, MAURO JAVIER	21/03/2022
011826	STEFANOFF, ESTEBAN FABIAN 1	01/03/2022
020633	VILLAR, ALEJANDRO GABRIEL	18/03/2022
008451	ZANZOTTERA, MARCELA MIRTA	08/06/2022
028322	ZOLEZZI, CAROLINA VERONICA JEANNETTE	28/12/2021

## DISTRITO II

14073	ABEIJON, CAROLINA LUISA	08/07/2021
26530	CILLO, MARIA FLORENCIA	30/12/2021
25141	ITURRIZA, EMANUEL JOAQUIN	31/10/2022
17549	MANESTAR, ROSANA	10/11/2022
30481	MARTINEZ, GUSTAVO DAMIAN	19/05/2022
25387	MUCCILLO, ANDREA VERONICA	09/06/2022

## DISTRITO III

13434	BASCHIERA, ANDRÉS ALFREDO	03/03/2023
25374	BOZINOVIC, MIRKO	25/01/2023
30937	DI MIRO, PATRICIA MICAELA	31/03/2023
15626	FERRO, ALEJANDRA GLADYS	29/08/2022
23280	GONZALEZ, JORGE MARCELO	13/12/2021
11409	GONZALEZ, JOSÉ LUIS	14/03/2022
21392	LAFUENTE, JORGE EDUARDO	02/01/2023
10119	MAGI, ALEJANDRO	01/02/2022
25237	MALARINO, HECTOR OSVALDO	30/10/2022
19088	SZYMANSKI, ISABEL	01/02/2022

## DISTRITO IV

32773	BRUZZESE, ANDRES GUSTAVO	10/01/2022
20664	KASSABCHI, ELIANA MARIA	09/11/2021
17814	PIANA, DANIEL JORGE	07/09/2021
22331	PICCOLO, EZEQUIEL RAMIRO	27/05/2022

## DISTRITO V

25762	BORRELL, JULIETA MARIA	03/11/2021
11408	INDORADO, GUILLERMO	22/12/2021
29304	SIEGELS, GUILLERMO MARTIN	15/11/2021
13791	SOTTILE, MIGUEL ANGEL	24/06/2021

## DISTRITO VI

26643	BONCOMPAIN, ESTEFANIA	04/06/2021
16916	BORGNA, LEONARDO LUIS	17/02/2022
14915	BUREC, ALEXIS	28/11/2022
4961	LASCANO, JULIO CESAR	06/03/2023
10932	NOBLIA, MARIA PAULA	19/10/2021
24402	SEIMANDI, MARIA VICTORIA	01/11/2022
9825	TORRADO, GUILLERMO OSVALDO	27/08/2021

## DISTRITO VIII

29113	BANDA NORIEGA, SANDRA V.	29/12/2021
25133	BIANCO, KARINA SOLEDAD	11/01/2023
4328	ERRECA, JUAN PEDRO	17/06/2021
8372	GOMARIZ, JOSÁ© LUIS	16/05/2022
3945	LIGGERINI, JORGE ALBERTO	11/11/2021
12683	MARCILLA, PABLO JAVIER	27/09/2022
28196	MONZON OLMOS, AGUSTIN PABLO	30/03/2023
26856	SURACE, SOLEDAD	09/10/2021

## DISTRITO IX

24518	ABASCAL, DIEGO RAUL	19/04/2022
13417	ARNONE, ALEJANDRO	18/01/2022
26626	BARROS, ROSANA BEATRIZ	20/03/2023
21340	CAMPAILLA, ADRIAN DARIO	27/10/2021
25218	CARABAJAL, DAMIAN ELISEO	12/07/2022
18092	CARAMELO, RICARDO ALFREDO	20/09/2022
31249	CERRA, GEORGINA ISABEL	19/10/2022
15287	CIGNOLI, DANIEL MARCELO	27/07/2021
16608	CIPOLLONE, MARIA LAURA	09/08/2021
25330	CLAVERIA, PATRICIO ALEJANDRO	20/08/2021
19109	COPPOLA, VALERIA	21/03/2023

23873	DE LA FUENTE, MARIA VICTORIA	09/01/2023
20406	DIAZ, PABLO JAVIER	15/12/2021
22241	DIEZ, MARIA DEL PILAR	10/03/2022
13724	DONAYHY, CLAUDIA LILIAN	18/06/2021
28750	FERNANDEZ, MARIANA CLAUDIA	22/02/2022
4471	FERNANDEZ, NILDA MABEL	24/02/2022
12797	FERRARI, ESTELA CAROLINA	12/01/2023
28856	GOMERO FLORES, ENRIQUE	16/03/2022
11942	GUERRI, AGUSTIN LEANDRO	12/08/2021
27262	HERNANDEZ ZAMPINI, EMILIANO G.	19/01/2022
4710	IBAÑEZ, CARLOS EDUARDO	22/04/2022
1567	LANCE, EDUARDO ANSELMO	28/07/2022
17094	LANDINI, GABRIEL GUSTAVO	28/04/2022
20407	LOPEZ, MARCELO DANIEL	18/05/2022
28128	MAEGLI, MARIA LEONOR	17/11/2021
24762	MARCELLO, SILVANA LORENA	16/02/2022
27587	MARIN, NADIA CRISTINA	05/07/2022
23985	MARTUL, ISAURA CLELIA	01/07/2022
29628	MEANA, RICARDO	03/02/2023
5895	MECOZZI, EDUARDO DOMINGO H.	28/10/2022
14739	MERIGGI, DARIO RAUL	27/09/2022
11366	MIRAGLINO, MARTA GRACIELA	13/12/2021
19074	MONTENEGRO, GUILLERMO E.	26/03/2022
15381	MOSSUTTO, CESAR ROQUE	23/02/2023
26790	NUNEZ, LISANDRO ANTONIO	23/01/2023

10259	ODRIOZOLA, JUANA MARIA	14/02/2023
21113	OLIVERO, ADRIAN OSVALDO	16/11/2021
22911	PAPOFF, LEANDRO JULIAN	20/03/2023
26489	PENA, NANCY VERONICA	24/01/2022
26382	PICAVIA, NORBERTO OSCAR	22/12/2021
17858	PORTAS, PABLO	02/12/2021
26623	SAVINO, MARIANO	22/08/2022
30624	THARIGEN, MARINA	27/07/2022
23473	TROISI, ROMINA VALERIA	14/03/2023
19304	VALINAS, HERNANDO ARIEL	09/05/2022
29957	VILLAGRA, LOURDES NA.	27/08/2021
19976	ZAVALA RODRIGUEZ, JIMENA	02/08/2021
11283	ZAWADZKI, HUGO ANIBAL	01/09/2021

## DISTRITO X

29382 FERNANDEZ, MARTA DANIELA 10/03/2022

Art. 4º) Aprobar dejar sin efecto el levantamiento de Suspensión de fecha 1/10/1993, por Resolución 44/94 y Levantar la Suspensión a partir del 04/03/1992

1267 SEVERO, ALBERTO FULIA I 04/03/1992

Art. 5º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO  
Presidente

---



**RESOLUCION N° 33/23**

Grupo: 4-a

LA PLATA, 10 de MAYO de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

33856	BERTORA NAPOLI, AGOSTINA	II
33857	ATANASOFF ALMIRON, CRISTIAN MAXIMILIANO	II
33858	MORALES, CANDELA	II
33859	AXELRUD, SEBASTIAN CARLOS	II
33860	CHADE, FLORENCIA ROCIO	II
33861	COLOMBO, AGUSTÍN TOMÁS	II
33862	URSINO, ILEANA CARLA	II
33863	CIRILLO, PAULA GRISEL	II
33864	GOMEZ CRESPO, MATÍAS	II
33865	HAQUÍN GERADE, URIEL NISIM	II
33866	RIVERO ROJAS, OLGA GLADYS	II
33867	ROMERO, JORGE MIGUEL	II
33868	BRAUNER, ROMINA ERICA MARIELA	III
33869	GALANZINO CLEMENCIG, CARLOS GERMAN	III
33870	BARREYRO, GISELE ESTHER	III
33871	CALDEROLI, JUAN LUI	III
33872	PERALTA FLEITAS, LIZ VALERIA	III
33873	ROBINS, GUILLERMO GABRIEL	IV
33874	SANCHEZ, JAVIER	IV
33875	REQUEJO, MARTINA	IV
33876	RABAGLIO, DARIO OSCAR	IV
33877	MICELI, MELISA LOREDANA	IV
33878	LOGUSZ, GISELLE LUANA	IV
33879	MOYANO POLLES, SABRINA ELIANA	IV
33880	AVEDAÑO, LUCIA	IV
33881	BAMBOZZI, MAURO IVAN	IV
33882	ROSA RIVAROLA MARCO, MERCEDES	IV





33883	KANDRACHOFF, YURI	V
33884	VILELA, EMILIANO	V
33885	CASTIÑEYRES, MARTÍN	V
33886	HALLAR, HUSAIN MOHAMED	V
33887	DAYAN, PABLO JOSÉ	V
33888	FERNANDEZ, CAROLINA ELIZABET	V
33889	LEIVA, MARCELO FABIAN	V
33890	GAIDO, LUCÍA SOLANGE	VI
33891	ARAS, NICOLÁS EZEQUIEL	III
33892	SARMIENTO, VALERIA ETHEL	I
33893	AGUERREGOHEEN, AGUSTÍN	VI
33894	ROSA, MAGDALENA	VI
33895	CATTANEO, MARILINA	VII
33896	PEREZ, LUCAS MARTÍN	VII
33897	CURA CECILIA LUCÍA	VIII
33898	CANTORI, MARÍA JOSÉ	IX
33899	FISCHER, MARÍA MICAELA	IX
33900	ANUNCIBAY, ERNESTO	IX
33901	ARRACHEA, MARÍA GRACIANA	IX
33902	DIAZ, DAVID SEBASTIÁN	IX
33903	RAMIREZ, MAXIMILIANO ERNESTO	X
33904	ZORRILLA, JONATAN LUIS	VII
33905	MARTINS BARRIGA, LAURA SILVANA	I
33906	GORRIZ, EVELYN DENISE	I
33907	LUCHETTI, ANTONELA	I
33908	ARRESEYGOR, XIMENA	I
33909	REAL, ROCÍO	I
33910	KELIS, JULIAN IGNACIO	I
33911	LOPEZ, GABRIELA SILVANA	I
33912	ROSSINI, TOMÁS	I
33913	MASSINI, GUILLERMO EDUARDO	I
33914	MASSIERI, FRANCISCO	I
33915	BIRRIEL ETCHEGOYEN, LUCIA ESTER	I
33916	BERNAL, LAUTARO	I
33917	GRIMAU, VICTORIA VANESA	I
33918	ETCHEVERRY, MAITENA	I
33919	PEREZ, DANIEL OSVALDO	I
33920	CAUDA, AGUSTINA	VI
33921	MAGGI, BRUNO ALBERTO	IX

2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

11755

ESPOSITO, MARCELO DANIEL

I

11/08/21



28121	NAON, MARÍA FLORENCIA	I	18/04/23
27859	TANJAL, PABLO EZEQUIEL	I	26/04/23
26329	BOSCARIOL, MARCO	II	17/04/23
13181	SUAREZ, OSCAR ALBERTO	II	24/04/23
21107	DIEGO LORENA, ALEJANDRA	III	19/04/23
23168	PISANIELLO, MARCELO ANTONIO	III	19/04/23
10885	AUTELLI, OSVALDO GUILLERMO	IV	11/04/23
4257	BARBERO, FRANCISCO PABLO	IV	13/04/23
28558	FITTE, FLORINDA MARÍA	IV	18/04/23
8562	STORCHI, ALBERTO HORACIO	IV	19/04/23
25564	LADRON DE GUEVARA, FRANCISCO	IV	26/04/23
26430	ADDY, FEDERICO ANDRÉS	IV	05/05/23
5738	RUARTE, ORLANDO JORGE	IV	01/04/23
14603	GONZALEZ, FERNANDO GABRIEL	V	03/05/23
14915	BUREC, ALEXIS	VI	28/11/22
22858	GIRAD, JORGE	VII	30/03/23
28717	MISURIELLO, SANDRO MARCO	VII	30/03/23
29113	BANDA NORIEGA, SANDRA VERONICA	VIII	29/12/21
25133	BIANCO, KARINA SOLEDAD	VIII	11/01/23
4328	ERRECA, JUAN PEDRO	VIII	17/06/21
3945	LIGGERINI, JORGE ALBERTO	VIII	17/06/21
12683	MARCILLA, PABLO JAVIER	VIII	27/09/22
28196	MONZON OLMOS, AGUSTÍN PABLO	VIII	30/03/23
26856	SURACE, SOLEDAD	VIII	09/10/21
24445	GONZALEZ, HERNANDO ARIEL	IX	08/05/23
33846	NIETO, EZEQUIEL	IX	10/04/23
21629	RIGA, HORACIO DIEGO	IX	29/03/23
23020	TRIFOGLIO, EMILIANO	IX	23/03/23

Art. 3º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial. -----

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE. -----

  
Arq. SILVIA MARGELA SAFAR  
Secretaria

  
Arq. RAMON ALBERTO ROJO  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 34/23****Grupo: 4-b**

LA PLATA, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las Suspensiones por Falta de Pago a partir del 1/04/23- según lo establecido en la Disposición N°6/23- Distrito IV , de los siguientes matriculados

11568	COOS, JUAN PABLO
12494	MIÑO, SILVIA SUSANA
25560	LENZI, LORENZO
26595	TRAVASCIO, MERCEDES
27879	GUIMARANS, MARÍA JULIETA
30717	PERMINGEAT, MELISA GISELE
31393	ARAOZ, PABLO HERNAN

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

**DISTRITO I:**

29646	DA COSTA, DANIELA ALEJANDRA	I	28/04/23
31902	CORRIES HERNANDORENA, MACARENA	I	02/05/23
32867	FINVARB, MARIELA	I	04/05/23
12257	LECHNER, RAUL HORACIO	I	14/04/23
10854	ABREGO LOYOLA, LUIS GREGORIO	I	02/01/15
1579	BETTIOL, GLORIA VIRGINIA	I	28/12/22
33465	LOMBARDO, AGUSTINA	I	12/04/23

**DISTRITO II:**

3414	CORRADO, JOSÉ	II	20/04/23
6794	FERNANDEZ, VIVIAN EDITH	II	26/04/23
3594	HIGA ASATO, JOSÉ	II	04/05/23
7560	MILLER, CARLOS ADOLFO	II	5/05/23

**DISTRITO III:**

3090	FAILLACE, CARLOS	III	26/04/23
10616	URBAN, HÉCTOR	III	14/04/23

21434	SCHONVANDT, MARISA	III	20/04/23
33610	LO FARO, NICOLÁS	III	3/05/23
DISTRITO IV:			
31175	CAMPILLO, MARÍA LUCILA	IV	10/04/23
33276	DELL ARCIPRETE, FRANCO ALBANO	IV	11/04/23
10336	GIAMPETRUZZI, FERNANDO F.	IV	14/04/23
2962	BALDASSARRE, HORACIO DANIEL	IV	17/04/23
15618	CALAMANTE, RICARDO	IV	17/04/23
18969	TELLO, LUIS DANIEL	IV	19/04/23
14224	PESICH, MARIA CRISTINA	IV	21/04/23
3272	SAURO, SALVADOR	IV	01/04/20 FALLEC.
DISTRITO V:			
32313	PEREZ, CRISTIAN ADRIÁN	V	18/04/23
DISTRITO VII:			
32055	SANCHEZ, JUAN PABLO	VII	03/04/23
28717	MISURIELLO, SANDRO MARCO	VII	30/03/23
DISTRITO IX:			
5884	VARA, ADA ELIZABETH	IX	17/04/23
13828	SALGUERO, GUSTAVO ADOLFO	IX	19/04/23
2926	FANDERWUD, ALBERTO RAÚL	IX	25/04/23
28250	DE LUCA, MARÍA PAULA	IX	03/05/23

Art. 3º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION N° 43/23**

**Grupo 5 - g**

LA PLATA, 10 de mayo de 2023.

VISTO las distintas resoluciones sancionadas por el Consejo Superior en materia de seguros de cobertura de responsabilidad civil contraída en el ejercicio profesional de la Arquitectura, a partir de la Res. CAPBA 39/11, y hasta su similar 17/20; Lo dispuesto en la Res. CAPBA 27/21,43/22 Y 55/22;

y CONSIDERANDO

La evaluación del desempeño del asegurador contratado conforme a la Res. CAPBA 27/21, 43/22 y 55/22 así como del productor asesor designado para intermediar con este, de acuerdo a diversas cuestiones planteadas por los matriculados y/o verificadas por el Colegio mismo. Así como la ponderación de diversos factores económicos, en comparación con la oferta de otras aseguradoras;

Que (salvo que medien ostensibles cuestiones de peso económico y/o notorio beneficio para los matriculados, lo cual no se ha verificado), se entiende beneficioso continuar con el mismo asegurador;

Que continúa siendo la voluntad política del CAPBA, subsidiar el pago de la prima de la póliza a sus matriculados, en los términos del art. 44 inc. 24) de la Ley 10.405;

Que, con tal motivo, se entiende beneficioso para los matriculados la contratación de una nueva póliza masiva de vigencia anual, para lo cual se requiere que el Colegio celebre el contrato de seguro en representación, y por cuenta ajena (arts. 10 y 21 de la Ley de Seguros 17.418, y arts. 26 -incs. 11 y 12-, y 44 -incs. 4) y 11- de la Ley 10.405);

Por los motivos expuestos, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha, y en uso de la competencia reglada por los dispositivos de la Ley 10.405 citados,

## **RESUELVE**

Artículo 1º) Aceptar la oferta de contrato formulada por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, que, como póliza proforma, integra la presente sin acumularse, por el período de un (1) año, renovable por igual término, salvo manifestación en contrario. La que, en lo medular, y en materia de límites de cobertura, reúne las condiciones a las que alude el art. 4 de la presente.

Disponer la designación del Sr. Productor Asesor de Seguros ROBERTO FALCIONI, DNI 12.785.589 matricula Nacional n°.38.891, con oficinas en la calle Vuelta de Obligado N°1033 Ciudad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires teléfono 2202-4770 y celular 1160241392 e mail falcioniroberto@hotmail.com, a los efectos de intermediar entre el asegurador y este CAPBA, y/o entre el asegurador y sus matriculados, en lo sucesivo y durante la vigencia del contrato, en los términos del art. 53 de la Ley de Seguros 17.418. Incluso, para pactar bilateralmente con los matriculados, a costa de estos últimos, y con absoluta ajenidad del Colegio (quien será reputado un tercero, si ello tuviere lugar), supuestos tales como ampliaciones en los límites de cobertura; agravación del riesgo o cobertura de encuadres fácticos no contemplados inicialmente; pluralidad de seguros y pago de extra primas, entre otros a los que aluden la Ley 17.418 y la póliza.

Artículo 2º) Facultar al Sr. Tesorero Arq. Claudio Videla, para convenir lo pertinente con el asegurador, si se estimare necesario o conveniente exceder las capitas que forman la base del contrato tenido en vista, con cargo de informarlo con inmediatez a la Mesa Ejecutiva, y a este Consejo Superior.

Artículo 3º) Disponer que se efectúe por contaduría a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, el pago cancelatorio de la prima anual por la cobertura a que alude la presente y conforme a las estipulaciones contractuales que integran la oferta de contrato aceptada, la suma de pesos TREINTA MILLONES NOVENTA MIL (\$30.090.000) en concepto de pago cancelatorio y con gastos incluidos, cuyo importe por matriculado asegurado representa la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta y cinco con 26 centavos ( \$.2.545,26 ) conforme a la cápita de ONCE MIL OCHO-CIENTOS VEINTIDOS (11.822) matriculados.

Salvo lo dispuesto en el art. 2, el Colegio no asumirá con el asegurador ningún otro gasto ni costo que no sea el especificado en este artículo, ni garantizará a los matriculados en modo alguno por los hechos, actos u omisiones del asegurador, ni en exceso de aquello que la póliza proforma establece, ni -para su eventualidad- de las sucesivas renovaciones.

Artículo 4º) Dejar establecido, con carácter enunciativo, que la póliza cuya prima se dispone subsidiar, tiene como límite de cobertura la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) por matriculado asegurado, y de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) en el acumulado anual, con un deducible (franquicia) a cargo del matriculado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), y con una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 DE JUNIO 2023, conforme a las estipulaciones de la póliza que, en su versión proforma, integra la presente.

Asimismo, disponer que solo se considerarán asegurados, aquellos matriculados que, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos establecidos en la presente, manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de aceptar la póliza, suscribiendo el formulario que, como Anexo I, también integra la presente.

Artículo 5º) Establecer que los matriculados, para acceder al subsidio dispuesto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener abonada la totalidad de la matrícula anual al 31-05 del año en curso.

2) No registrar deuda exigible con este CAPBA, por concepto alguno. A los efectos de cumplimentar este requisito, será admisible la suscripción de un convenio de pago en cuotas, conforme a la Resolución CAPBA 31/20 o la que en el futuro la reemplace. Sin perjuicio de lo antedicho, delegase en la Mesa Ejecutiva la redacción de los documentos para su instrumentación y/o la modificación de los existentes, así como disponer la cantidad de cuotas y monto mínimo de estas, y, en general, establecer todas las precisiones necesarias, así como resolver los casos no contemplados que pudieran presentarse.

3) Suscribir el documento que como Anexo I integra la presente ante este CAPBA, manifestando su voluntad de resultar titular de los derechos, cargas y obligaciones nacidos del contrato de seguro al que alude la presente, con la única y taxativa excepción del pago de la prima, la que será subsidiada por el Colegio bajo las condiciones en que el mismo se otorga.

4) Encontrarse debidamente matriculado en el CAPBA al momento del acaecimiento del hecho, acto u omisión que active la cláusula "claims made" de la póliza.

Artículo 5º) Independientemente de lo establecido tanto en los considerandos como en la parte resolutive de la presente, o en la póliza, reiterase que la cobertura subsidiada únicamente ampara los hechos, actos u omisiones en que los matriculados incurran en ejercicio u ocasión del ejercicio profesional de la Arquitectura. Se excluye especialmente de tal concepto la actividad de los empresarios constructores y desarrolladores inmobiliarios, conforme se establece en el Código de Ética para el Ejercicio Profesional de la Arquitectura, y en las distintas Resoluciones CAPBA complementarias del mismo, tales como 41/15, 67/15, 29/19 y 73/21, entre otras. Además, deberá tratarse de encomiendas visadas por el CAPBA en los términos del artículo 26 inciso 23 de la Ley 10.405.

Artículo 6º) A los fines de su examen, evaluación de su conveniencia, y consecuente adhesión o rechazo por los matriculados, la póliza proforma, primero, y la definitiva, cuando se cuente con ella, será publicada, facilitando su descarga, en la página web del Consejo Superior ([www.capbacs.com](http://www.capbacs.com)).

Artículo 7º) Reiterar que no por subsidiar la prima correspondiente al aseguramiento que se otorga a quienes reúnan los requisitos precitados y así lo soliciten, el Colegio se obliga a prestar coseguro alguno, ni otorga garantías de ninguna especie, ni a sus matriculados, ni a terceros. En modo alguno el CAPBA responderá por sumas mayores al límite de cobertura fijado, ni tampoco en caso de liquidación del asegurador, rescisión del contrato por parte de este, declinación del asegurador de su obligación de indemnizar, ni, en fin, en ningún supuesto de extinción de la relación contractual.

En general (y salvo con respecto a la prima que bajo las condiciones aquí reglamentadas el Colegio subsidiará), deberá interpretarse que las relaciones entre los matriculados y el asegurador habrán de entenderse y conducirse tal y como ocurriría si los primeros hubieran contratado directamente al segundo, sin intervención del Colegio.

Artículo 8º) El presente subsidio se otorgará mientras el CAPBA lo encuentre necesario y/o conveniente, y los ingresos del Colegio permitan sustentarlo. En caso en que, por cualquier motivo, el Colegio resolviera no continuar afrontando el pago del mismo, los matriculados no podrán invocar derechos irrevocablemente adquiridos a recibir el mismo.

Artículo 9º) Reiterar que, como correlato de ser ellos quienes adquieren los derechos que otorga el contrato de seguro, también la observancia y cumplimiento de las cargas y obligaciones que la póliza y la ley de Seguros 17.418 ponen a cargo del asegurado, quedan a exclusivo cargo de los matriculados asegurados, quienes se relacionarán directamente con el asegurador a tales fines, con absoluta prescindencia del CAPBA.

Artículo 10º) Reiterar que los matriculados quedan en libertad de pactar directamente con el asegurador, con absoluta prescindencia de la intervención colegial, ampliaciones del límite de cobertura, supuestos de agravación de riesgos, pago de extraprimas, denunciar supuestos de pluralidad de seguros, y, en general, convenir estipulaciones contractuales más favorables a su situación particular que las que contiene la póliza subsidiada en las condiciones prefijadas. En ningún supuesto el Colegio extenderá el subsidio otorgado a los mayores costos que tales pactos devenguen.

Artículo 11º) Disponer que los Colegios de Distrito quedan obligados a dar amplia difusión a la presente, mediante redes sociales, difundiéndola por WhatsApp y e mail, fijándola en las oficinas de visado, y en general, difundiéndola entre los matriculados de forma eficiente.

Artículo 12º) Establecer que los Colegios de Distrito han de implementar cursos mediante los cuales capaciten a los matriculados en materia de conceptos básicos inherentes a los contratos de seguro (cláusulas claims made, períodos extendidos de denuncia, supuestos de agravación del riesgo, cargas y obligaciones del asegurado, forma de denunciar un reclamo recibido y aún un hecho conocido por el cual no se ha recibido reclamo alguno, prueba de los actos, reticencia, silencio del asegurador, pluralidad de seguros, entre otros)

Artículo 13º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al IECI para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVASE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

-----



## ANEXO I

**RESOLUCIÓN 43/23****SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA MASIVA / COBERTURA DE MALA PRAXIS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA / CONSENTIMIENTO INFORMADO**

A) Por medio de la presente, el Arquitecto..... Titular de la matrícula CAPBA N°.....Con DNI N° .....domicilio en la calle.....de la localidad de..... Provincia. de Buenos Aires (en lo sucesivo, “el matriculado”), solicita ser incluido como asegurado en el marco de la póliza colectiva a la que se aludirá acto seguido, y con tal motivo, manifiesta su voluntad de aceptar en un todo y sin reservas, el contrato celebrado por el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. (en lo sucesivo, indistintamente, “El CAPBA”, o “El Colegio”) con Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada (en lo sucesivo “Rivadavia Seguros”), (cfme. arts. 10 y 21, Ley de Seguros de la Nación 17.418 –en lo sucesivo “LS”, y arts. 26 –incs. 11), 15) y 22)–, y 44 –incs. 4) y 34)–, todos de la Ley 10.405).

B) Con mayor precisión, se detalla que el precitado es un contrato cuyo objeto es la cobertura (condicionada a que los matriculados que soliciten revestir carácter de asegurados, se encuentren dentro de las condiciones reglamentariamente establecidas por el Consejo Superior), de la responsabilidad civil en la que aquellos puedan incurrir, en ejercicio u ocasión de su ejercicio profesional de la Arquitectura (también conocido como “mala praxis profesional”), en el sentido en que lo define el Código de Ética Profesional y distintas resoluciones reglamentarias, tales como las Res. CAPBA 41/15, 67/15, 29/19 y 73/21, entre otras, que el firmante declara también conocer por haberlas tenido a la vista, y, además, por encontrarse publicadas en [www.capbacs.com](http://www.capbacs.com) y en el Boletín Oficial del Colegio. Pudiéndose adicionar que el contrato de seguro aludido, ha sido instrumentado por Rivadavia Seguros en la póliza masiva que el firmante declara también haber tenido a la vista, y analizado suficientemente, y de la cual se le ha suministrado antes de ahora, una copia en soporte digital.

En su virtud, y en orden a la conformidad que presta mediante el presente, y a la solicitud que aquí formula, el matriculado declara comprender y aceptar que él adquiere todos los derechos, pero también asume todas las cargas y obligaciones que la Ley 17.418 y el contrato imponen y/u otorgan al asegurado, con la única y taxativa excepción del pago de la prima, la que será pagada por el CAPBA a título de subsidio. Entendiéndose claramente que tal subsidio halla su límite en el contrato tenido en vista, y en modo alguno se extiende a eventuales perfeccionamientos del contrato acordados entre el matriculado y el asegurador mediante pactos bilaterales, respecto los cuales –si estos se celebrasen– el Colegio se desentiende absolutamente (tales como podrían ser, a título meramente ejemplificativo, agravación del riesgo, cobertura de supuestos excluidos, ampliación de límites de cobertura, entre otros). Asimismo, a los efectos de lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 17.418, el matriculado se notifica acerca de que el Productor Asesor de Seguros designado es el Sr. Roberto Falcioni, matrícula n°38.891, con oficinas en la calle Vuelta de Obligado N°1033, Ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Complementariamente con lo antedicho, el matriculado declara haber leído pormenorizadamente, comprendido acabadamente, y por ello, aceptarla en todos sus términos, la/s Resolución/es CAPBA n°43/23 y recibido copia/s de la misma, sin perjuicio de encontrarse publicadas en [www.capbacs.com](http://www.capbacs.com).

C) El matriculado también declara encontrarse debidamente informado, acerca de que no necesariamente el límite de cobertura contratado por el Colegio con Rivadavia Seguros, el acumulado anual, y otras limitaciones cualitativas y cuantitativas de la póliza, resultan adecuados al nivel de aseguramiento que él debería poseer con relación a la magnitud de su ejercicio profesional concreto. Del mismo modo, comprende que el Colegio, para mejorar las condiciones de ejercicio de su matrícula, subsidia una póliza masiva hasta donde le es posible hacerlo, determinando ello que lo haga en el contexto de una póliza cuyos guarismos –especialmente estos, se plasman en un monto objetivo y uniforme. Pero que resulta aconsejable que, con el debido asesoramiento profesional a su costa, cada matriculado adecue la misma a las exigencias que vienen razonablemente impuestas por la magnitud de su concreto ejercicio profesional, en la inteligencia de que, actualmente, no es razonable, ni, por ende, aconsejable, ejercer la profesión de Arquitecto sin encontrarse debidamente asegurado. Lo cual podría no

satisfacerse mediante la póliza subsidiada por el CAPBA, cuando este ejercicio sobrepase el umbral de la pequeña, o a sumo, mediana magnitud.

D) Finalmente, y en razón de lo expuesto, el matriculado manifiesta que renuncia a reclamar al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (quien lo acepta en este acto), por cualquier concepto relacionado inmediata o mediatamente con los contratos de seguro a los que alude el presente instrumento –tanto el nuevo, con Rivadavia Seguros, como el anterior –léase el oportunamente celebrado, y no renovado, con Zurich-. Así como renuncia, y también se le acepta, a citarlo en carácter de tercero de intervención obligada en procesos judiciales o prejudiciales, o procedimientos administrativos. Quedando en consecuencia el ente creado por Ley 10.405, así como quienes encarnan cualquiera de sus órganos de gobierno en cualquier nivel de la estructura colegial, liberados de cualquier responsabilidad por sus actos anteriores, actuales, y, posteriores, relacionados con todos los contratos de seguro mencionados.

FIRMA \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

-----

**RESOLUCIÓN N° 44/23**

**Grupo:6-a**

LA PLATA , 10 de mayo de 2023.-

VISTO el programa de RESIDENCIA DE ARQUITECTURA PARA LA SALUD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO que es política del CAPBA promover y apoyar toda iniciativa pública de capacitación y especialización de profesionales de la arquitectura y el urbanismo en cualquiera de sus especificidades,

Que el la oportunidad de la RESIDENCIA garantiza la participación democrática de los matriculados a oportunidades laborales en el sector público

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Declarar de interés Institucional la especialización de la RESIDENCIA DE ARQUITECTURA PARA LA SALUD, en su tercer año consecutivo y en el marco del CONCURSO UNIFICADO 2023, del Ministerio de Salud de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

Art. 2º) Difundir por intermedio de los distintos Distritos, medios de comunicación y difusión del CAPBA CS la realización del concurso, su cronograma y localización de los 14 cupos rentados con financiamiento del estado provincial sobre un total de 17.

Art.º 3) Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a los Distritos y a los responsables de medios del CAPBA. Publíquese en el Boletín Oficial y posteriormente ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nro. 45/23**

**Grupo: 1-b y 1-c**

LA PLATA, 24 de mayo de 2023.-

VISTO las temáticas emergentes de las Incumbencias Profesionales /Actividades Reservadas de la profesión de Arquitecto, respecto del Urbanismo y en forma simultánea los pedidos que desde el Departamento de Acceso a Derechos y Género del CAPBA respecto del nombre actual del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, establecido por la Ley 10.405. Y,

CONSIDERANDO los avances de otras profesiones sobre incumbencias / actividades reservadas, por razones de género, que nos son propias, por formación académica, y la justicia de los reclamos, emergentes del nombre actual del CAPBA.

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE mayo de 2023,

RESUELVE

Art. 1º) Autorizar y facultar a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, a iniciar las acciones legislativas tendientes a materializar el cambio de nombre actual de la Ley 10405 conforme el adjunto anexo a la presente por "COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º) Actualizar dentro del mismo texto, la modificación del Artículo 73º de la Ley 10.405 tomando en cuenta los actuales Municipios que, al momento de la sanción de la mencionada Norma, no existían. Anexo I.

Art 3º) Convocar dentro de los plazos de Ley una Asamblea Provincial de Representantes a los efectos de ratificar lo acá dispuesto.

Art 4º) Dese a difusión a través del Boletín Oficial y los demás órganos de difusión y comunicación del Colegio Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial y posteriormente ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente